

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios personales de carácter temporal como facilitador para brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de las líneas de formación de la estrategia de tecnoacademia itinerante, de acuerdo con la programación establecida, necesidades y con los productos de formación pactados, por periodos fijos durante la vigencia 2020.
<b>No. DE PERSONAS A CONTRATAR</b>	Cinco (5)
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título profesional expedido por una Institución de Educación Superior reconocida y/o avalada por el Ministerio de Educación Nacional o licenciatura del campo disciplinar del área relacionada directamente con la línea de formación de la Tecnoacademia itinerante o título profesional en un área disciplinar relacionada directamente con la formación a impartir.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionados con el ejercicio de la profesión y veinticuatro (24) meses en ejecución de formación educativa, en niños o jóvenes. Se valora de manera positiva experiencia en población de zona rural y/o población vulnerable.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$258.712.167). Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de Marzo de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.791.667); b) Nueve pagos iguales por los meses de Abril a Diciembre de 2020 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.550.000) cada uno.
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 30 de diciembre de 2020.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	El domicilio contractual es en la ciudad de Santa Marta y el lugar de ejecución del contrato serán los municipios del departamento del Magdalena.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe por escrito el Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante el decreto 249 de 2004, se crearon los centros de formación en las diferentes regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y con ello surge la necesidad de apoyo en la ejecución de la formación, adicionalmente con la necesidad de asegurar los procesos de innovación, ciencia, tecnología y utilización de tecnologías emergentes, se gesta el Programa de innovación tecnológica del Servicio Nacional de Aprendizaje, adscrito a la Dirección de Formación Profesional - Grupo de Investigación, Innovación y Producción Académica (SENNOVA), para el desarrollo integral del talento humano, que con ambientes de aprendizaje especializados para la apropiación de innovación y tecnología, complementa la formación ofrecida por el SENA e integra actores adicionales de los sectores público, privado y educativo. Parte integral de este modelo, es la estrategia de Tecno Academia, y que a través el Acuerdo 009 de 2010, se establecen políticas para el programa de Tecnoacademias y Tecnoparques en el país.

Es fundamental citar el Acuerdo 009 de 2010, Capítulo 1, Artículo 11, objetivos específicos del programa:

- Fortalecer los saberes de las competencias básicas, de tal forma que se privilegie la aplicación del conocimiento.
- Fomentar el conocimiento tecnológico aplicado, en los jóvenes desde temprana edad, para el desarrollo de competencias para la innovación, el emprendimiento y el mundo del trabajo.
- Fortalecer la educación media para facilitar la movilidad de los jóvenes hacia la educación superior de nivel tecnológica y universitaria.
- Fortalecer el programa de integración con la educación básica y media como un semillero de aprendices Sena.
- Fomentar el conocimiento para la innovación y el emprendimiento, mediante actividades de formación ofrecida por el Sena.

De este modo se busca fortalecer la ejecución de la formación profesional integral, y que la misma esté alineada a los requerimientos del Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol, para gestionar adecuadamente y apoyar los procesos de la Formación Profesional de la entidad.

Dentro de los procesos se requiere contratar los servicios profesionales de cinco (5) facilitador para brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices en la Tecno Academia Itinerante Magdalena del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira. Todo enmarcado en los documentos: "Lineamientos Operativos Plan de Acción y Plan de Acción 2020" - Lineamientos SENNOVA 2020.

El proceso de Selección y Evaluación de las personas a contratar se llevo a cabo en la Direccion General del SENA a través de la empresa Etraining S.A.S., quienes entregaron los perfiles que cumplen con los requerimientos establecidos para los cargos a proveer; por lo que el Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira procede con la contratacion de los servicios personales de la persona idónea para ejecutar las actividades como facilitadores de la estrategia Tecnoacademia itinerante.

En los documentos citados se define que los facilitadores apoyan directamente la gestión a través de brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices en la Tecno Academia Itinerante Magdalena. Revisar las planeación curricular y programar las diferentes actividades, eventos y planes de las acciones de formación correspondientes a la sede y al centro de formación. Mantener continuo relacionamiento con los actores del sistema de Ciencia, Tecnología e innovación (Empresas, Comunidad, etc.), así como con roles SENNOVA con el fin de mantener una integración y correcta divulgación de la información correspondiente a Tecno Academia.

Además de establecer e implementar las metodologías estandarizadas para la formación, así como los planes de mantenimiento, de seguridad industrial, ocupacional y de fortalecimiento para sede de Tecno Academia. Y finalmente registrar las metas e indicadores mensualmente, de forma correcta y validada en SGPS, o los sistemas de información dispuestos y que estén en vigencia, sin superar el último día hábil de cada mes o los tiempos definidos en los lineamientos vigentes, debe tener en cuenta los tableros de control dispuestos para tal fin.

Por lo anterior el Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira requiere contratar los servicios de cinco (5) Profesionales como facilitadores para el programa Tecno Academia itinerante Magdaelena, encaminado a apoyar el desarrollo de habilidades y conocimientos en ciencia y tecnología en jóvenes de la educación básica y media para el centro de

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada la Regional, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la Entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## 2. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes Obligaciones Específicas, para el desarrollo del objeto del contrato:

1. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás actuaciones administrativas con responsabilidad, eficiencia y calidad, dando aplicabilidad al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.
2. Aplicar y velar por el cumplimiento del Reglamento para aprendiz SENA, de manera pertinente a los procesos definidos por la Tecnoacademia.
3. Apoyar y participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios convocados por la Tecno academia, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje y talleres, planes de sesión, que alimenten el banco de proyectos.
4. Impartir formación para el desarrollo de habilidades y conocimientos en ciencia, tecnología e innovación, en aprendices de acuerdo a la programación establecida por el Líder Tecno academia.
5. Formular, orientar y gestionar proyectos para el desarrollo de habilidades y conocimientos en ciencia y tecnología, en aprendices de acuerdo a la programación establecida por el Líder Tecno academia.
6. Apoyar y participar en los eventos, concursos y actividades asignadas en la Tecnoacademia en comisión de servicios al interior y al exterior del país.
7. Participar y apoyar activamente en los planes de Inducción, sensibilizaciones, transferencias, divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y de los aprendices del Centro.
8. Mantener actualizado, ordenado y conservar en buen estado y tener completo el inventario de la tecno academia itinerante, así como velar por su correcta utilización, a nivel personal y por parte de los usuarios.
9. Reportar todos los productos generados en las actividades de formación al Supervisor del contrato y al Líder Tecno academia.
10. Registrar, verificar y hacer seguimiento en el SISTEMA SOFIA PLUS y plataforma de Tecno academia de manera oportuna de todas las actividades que de acuerdo con los procesos, que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Registro de los juicios evaluativos; b). Creación de rutas y asociación de aprendices; c). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, d). Comunicar al Líder Tecnoacademia oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente.
11. Asistir a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de participar en jornadas de fortalecimiento, transferencia y actualización en formación.
12. Apoyar al Centro de formación en la elaboración de documentos técnicos requeridos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación de mantenimientos y participar en los comités de evaluación de los procesos contractuales de la Tecno academia, relacionados con su objeto, cuando se requiera.

13. Apoyar la supervisión de contratos o proyectos especiales, en caso de requerirse.
14. Atender oportunamente los requerimientos que haga el Líder Tecno academia y/o supervisor del contrato.
15. Ejecutar las actividades del contrato de manera personal e intransferible.
16. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual.
17. Recibir y entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus obligaciones cuando se requiera.
18. Presentar mensualmente la planilla de cobro de los honorarios acompañada del respectivo informe de actividades y pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, dentro de las fechas señaladas por el SENA, so pena en incurrir en causal de multas señaladas en el contrato.
19. Hacer entrega del carné institucional una vez se dé por terminado el presente contrato.
20. Sistematizar el proceso de una práctica pedagógica con una metodología de enseñanza-aprendizaje y los recursos ofrecidos en el curso virtual de Tecno academia.
21. Las demás que sean asignadas en la ejecución del objeto contractual.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refieren los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual es en la ciudad de Santa Marta y el lugar de ejecución del contrato serán los municipios del departamentamento del Magdalena.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor para la presente contratación la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$258.712.167). Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la

siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de Marzo de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.791.667); b) Nueve pagos iguales por los meses de Abril a Diciembre de 2020 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.550.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### 8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### 9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de *quien designe por escrito el Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena*. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

Si no se da la situación anterior, el Director(a) Regional o Subdirector(a) de Centro según el caso) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_

#### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### 14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el (la) Coordinador(a) Administrativo(a) de la Regional revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.


Se expide en Santa Marta a los tres (3) días del mes de marzo de 2020.

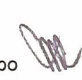


**BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN**

Subdirector (e) Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira

  
Proyectó: Milena Pahola Gomez Gutierrez  
Apoyo a Contratación

  
Reviso: Betty Marcela Mendez Acosta  
Cargo: Abogada de Contratación.

  
Vo.Bo.: Maria Beatriz Salja Campo  
Cargo: Coordinadora Administrativa Regional.